

SUBSECRETARÍA JURÍDICA

Resolución No. 210

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 146, de 20 de noviembre de 2009, el Sr. Presidente de la República del Ecuador decreta el estado de Excepción por déficit hídrico (Sequía) en todo el territorio de la provincia de Manabí, con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua para el consumo humano y uso agropecuario, ya que el prolongado déficit hídrico en la citada provincia, puede generar una grave conmoción interna en ese territorio.

Que mediante Resolución No. 094, de fecha 18 de noviembre de 2009, la Dra. María Del Pilar Cornejo R. de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, resuelve en su Art.1 ratificar la Resolución de Declaratoria de Emergencia Territorial en la provincia de Manabí, de 17 de noviembre de 2009, y apoyar las acciones conducentes para superarla ; y en su Art.2 continuar con la coordinación de todas las entidades de la Administración Pública Central y Seccional y autoridades de la provincia para la ejecución de las acciones necesarias e indispensables para la atención de emergencia y la permanencia de las medidas direccionadas de atención de la emergencia, por todas las entidades del sector público.

Que el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008, establece que las situaciones de emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 199, de 23 de noviembre de 2009, el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca autoriza la adquisición de insumos tales como fertilizantes, semillas, alimento de ganado, medicamentos veterinarios y la realización de construcciones civiles; así como la difusión y promoción de las acciones que se llevan a cabo para enfrentar la emergencia.

Que mediante Resolución Motivada No. 204, de 25 de noviembre de 2009, el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Dr. Ramón L. Espinel, declara la Emergencia en el sector ganadero de la provincia de Manabí, por efectos del déficit hídrico (Sequía), advirtiendo de esta manera la necesidad emergente de adquirir 16.000 fundas de Melaza para ganado, de 30 kilogramos cada una, para superar la misma.

Que mediante memorando No. 2356 DGRF/EP, de fecha 25 de noviembre del 2009, el señor Director de Gestión de Recursos Financieros certifica la existencia de fondos constantes en la Partida Presupuestaria No. 360 9999 0000 21 00 008 001 730814 0000 001 0000 denominada "SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA", por el valor total de US\$104000,00 (Ciento cuatro mil 00/100, dólares de los Estados Unidos de América), para la adquisición de 16.000 fundas de Melaza para ganado, de 30 Kilogramos cada una.

Que mediante oficio S/N de 26 de noviembre del 2009, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca invita a presentar ofertas a las empresas debidamente registradas en el "INCOP" como proveedoras de Melaza para ganado.

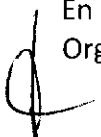
Que mediante Acuerdo Ministerial No. 134, de 25 de agosto de 2009, se delega al Sr. Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que presida y conforme la Comisión Técnica de Contrataciones del "MAGAP", la misma que se encargará de realizar el análisis y evaluación de las ofertas presentadas dentro del procedimiento de contratación directa por emergencia, para la adquisición de 16.000 de Melaza para ganado, de 30 Kilogramos cada una.

Que mediante Memorando No. 4490 SDO/MAGAP, de 27 de noviembre del 2009, la Subsecretaria de Desarrollo Organizacional realiza un alcance al Memorando No. 4476 SDO/MAGAP, de 26 de noviembre del 2009, dirigido al Subsecretario Jurídico, informando que por disposición del señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Dr. Ramón L. Espinel, amplió el plazo para la recepción de ofertas dentro del procedimiento de contratación directa por Emergencia, para la adquisición de 16.000 de Melaza para ganado, de 30 Kilogramos cada una.

Que mediante Memorando No. 001-09 CT/VM/MAGAP, de 26 de Noviembre del 2009, el Sr. Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Dr. Juan Manuel Domínguez, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica de Contrataciones del "MAGAP", convoca a la apertura de sobres de las Ofertas Técnicas y Económicas para el procedimiento de contratación directa por Emergencia declarada mediante Resolución Motivada No. 204 de 25 de Noviembre del 2009, para la adquisición de 16.000 de Melaza para ganado, de 30 Kilogramos cada una.

Que la Comisión Técnica designada para el análisis de las Ofertas Técnicas y Económicas para el procedimiento de contratación directa por Emergencia declarada mediante Resolución Motivada No. 204 de 25 de Noviembre del 2009, para la adquisición de 16.000 de Melaza para ganado, de 30 Kilogramos cada una, se reunió el 02 de Diciembre del 2009, determinando que no se ha recibido oferta alguna por parte de ninguna Empresa, dentro del referido procedimiento.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y el Numeral 1 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



RESUELVE :

Art. 1.- Declarar Desierto el procedimiento de contratación directa por emergencia, constante mediante Resolución Motivada No. 204, de 25 de noviembre de 2009, para la adquisición de 16.000 fundas de Melaza para ganado, de 30 kilogramos cada una.

Art. 2.- Disponer a la Subsecretaría de Gestión de Desarrollo Organizacional que inicie las acciones necesarias para la Reapertura del procedimiento, conforme lo estipulado en el inciso sexto del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente dice:

"Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura".

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a

02 DIC. 2009


Dr. Ramón L. Espinel
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUICULTURA Y PESCA**

MVB/MGV/LFM
4-12-09